



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 05154311200120190010100

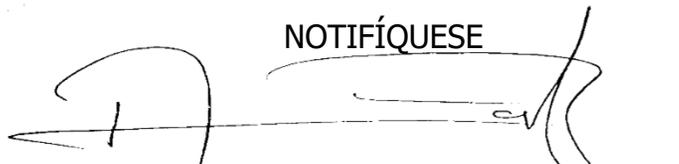
Decisión: Decreta parcialmente medida de embargo

En atención a la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante y, en aras de no causar daños irreparables a la sociedad demandada, se dispondrá el decreto de las medidas de embargo de las cuentas que dicha entidad, una vez se obtenga respuestas sobre el resultado de la cautela se resolverá sobre las cautelares restantes.

Por lo dicho, y siendo procedente a la luz de lo normado en el art. 101 del CPL., en concordancia con el artículo 593 del CGP., se decreta el embargo de las cuentas de ahorro o corrientes de propiedad del demandado ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA con NIT. No. 890.903.937-0, en las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA., BANCOLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS y BANCO FALABELLA. Líbrese oficio a los gerentes de las entidades antes mencionadas para que se sirvan tomar atenta nota de la medida, y depositen dentro del término de tres días en la cuenta No. 051542031001 a nombre del Juzgado y a favor de este proceso, los dineros retenidos en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P. Advirtiéndole, que la acreencia que aquí se persigue es de carácter laboral.

Por último, limitar la medida de embargo hasta la suma de \$7'000.000, conforme lo establece el Núm. 10 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae097e60d9b59e11fcaa88688d335883f6b717adfdfe037cd90f6ade488c7fe**

Documento generado en 26/07/2022 06:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>